

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, le fue turnado en fecha 21 de diciembre de 2010, para su estudio y dictamen, el expediente número **6801/LXXII**, mismo que contiene el oficio No. D.G..L. 61-II-3-877 signado por los CC. Diputados. José de Jesús Zambrano Grijalva y Cora Cecilia Pinedo Alonso, Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican a diversas dependencias federales y estatales, y poderes soberanos, un Punto de Acuerdo aprobado por el H. Congreso de la Unión en fecha 15 de diciembre de 2010, en el que exhortan al H. Congreso del Estado medidas puntuales acerca de las policías cibernéticas, mismo que consta de dos apartados.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 66 fracción I inciso a), y 70 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como en los diversos 37 y 39 fracción III, inciso k) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión sometemos al Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Expediente **No. 6801/LXXII** **Asunto:** oficio No. D.G..L. 61-II-3-877 signado por los CC. Diputados. José de Jesús Zambrano Grijalva y Cora Cecilia Pinedo Alonso, Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican a diversas dependencias federales y estatales, y poderes soberanos, un punto de acuerdo aprobado por el H. Congreso de la Unión en fecha 15 de diciembre de 2010, en el que exhortan al H. Congreso del Estado medidas puntuales acerca de las policías cibernéticas, mismo que consta de dos apartados.

LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES

Los signantes refieren hacer del conocimiento de este H. Congreso que en sesión celebrada en fecha 15 de diciembre de 2010, se aprobó el siguiente Punto de acuerdo:

“Primero.- La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaria de Seguridad Pública Federal, a las Estatales, a los titulares del Poderes Ejecutivos Estatales, a los Congresos Locales, al fortalecimiento del personal e infraestructura de las policías cibernéticas, así como a establecer convenios de cooperación e intercambio de información y unificar criterios e implementar procedimientos preventivos de riesgo en el uso de internet. Segundo.- Se exhorta a los Gobiernos Estatales que no tienen policia cibernética a constituir las a la brevedad posible, a fin de disminuir la comisión de delitos a través del uso de internet”.

CONSIDERACIONES:

Corresponde a este Poder Legislativo conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Expediente **No. 6801/LXXII** Asunto: oficio No. D.G..L. 61-II-3-877 signado por los CC. Diputados. José de Jesús Zambrano Grijalva y Cora Cecilia Pinedo Alonso, Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican a diversas dependencias federales y estatales, y poderes soberanos, un punto de acuerdo aprobado por el H. Congreso de la Unión en fecha 15 de diciembre de 2010, en el que exhortan al H. Congreso del Estado medidas puntuales acerca de las policías cibernéticas, mismo que consta de dos apartados.

LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Es competente para estudiar la presente solicitud la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo preceptuado por los diversos numerales 70, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción III, inciso h), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Del contenido del oficio presentado por los Diputados Federales signantes, se advierte que el resolutivo Primero del Punto de Acuerdo es el que vincula a esta Soberanía con lo acordado por el H. Congreso de la Unión, y en tal sentido, los integrantes de esta Comisión, luego de realizar un puntual análisis de nuestro marco normativo estadual, encontramos que en el mismo contamos con la Ley específica como lo es la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León de fecha 23 de Septiembre del 2008, así como una reforma profunda a la misma de fecha 28 de octubre de 2010, relativas, directa o indirectamente con las materias de seguridad, cooperación e intercambio de información y procedimientos preventivos en la comisión de prácticas antisociales como lo es el uso con fines ilícitos del internet.

A fin de sustentar la afirmación referida en el párrafo que antecede, transcribimos, sucintamente algunas de las disposiciones aplicables al tema de referencia, provenientes de nuestra ley en la materia:

***Artículo 16.-** El Programa Estatal considerará también la incorporación de programas que se relacionen con los siguientes aspectos:*

COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Expediente **No. 6801/LXXII** Asunto: oficio No. D.G..L. 61-II-3-877 signado por los CC. Diputados. José de Jesús Zambrano Grijalva y Cora Cecilia Pinedo Alonso, Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican a diversas dependencias federales y estatales, y poderes soberanos, un punto de acuerdo aprobado por el H. Congreso de la Unión en fecha 15 de diciembre de 2010, en el que exhortan al H. Congreso del Estado medidas puntuales acerca de las policías cibernéticas, mismo que consta de dos apartados.

LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

I. Los lineamientos para el diseño, instrumentación y evaluación de los diversos programas de prevención del delito de las conductas antisociales y de las infracciones administrativas;

II. a la IX

X. Los criterios para la utilización de tecnologías de comunicación e intercambio de información;

Artículo 31.- *El Sistema de Coordinación para la Seguridad Pública se integra por las autoridades de Seguridad Pública del Estado y de los Municipios con el propósito de coordinarse entre sí y con la Federación para determinar las políticas y acciones para el cumplimiento del objeto y fines de esta Ley. Al efecto, desarrollarán políticas, programas, lineamientos, mecanismos, instrumentos, servicios y acciones de ejecución conjunta y de largo plazo que aseguren la institucionalización de la coordinación de las dependencias e instituciones policiales. Igualmente, integrarán los mecanismos de información del Sistema Integral y los datos que deban incorporarse al mismo, manteniéndolos actualizados.*

(ADICIONADO P.O. 28 DE OCTUBRE DE 2010)

Artículo 57 Bis.- *La información estatal de seguridad pública tiene por objeto conocer, georeferenciar y comprender el fenómeno delictivo y sus consecuencias, para lograr un combate más eficaz, a través de los estudios, informes, registros, cifras, datos e indicadores que se generan por las diversas autoridades de las Instituciones de Seguridad Pública y demás instancias auxiliares, relacionadas con el objeto y fines de este ordenamiento.*

(ADICIONADO P.O. 28 DE OCTUBRE DE 2010)

Artículo 57 Bis 1.- *Reglamentariamente se señalarán los lineamientos relativos a los instrumentos, criterios y procedimientos que permitan el acopio y procesamiento de datos con el propósito de obtener estadísticamente la incidencia criminológica, su volumen, extensión e impacto social y su ubicación geográfica, para comprender la problemática de seguridad pública en el Estado.*

Así mismo, le corresponde a las autoridades municipales regular e instrumentar los procesos para sistematizar la información de seguridad pública, en el marco

4

COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Expediente **No. 6801/LXXII** Asunto: oficio No. D.G..L. 61-II-3-877 signado por los CC. Diputados. José de Jesús Zambrano Grijalva y Cora Cecilia Pinedo Alonso, Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican a diversas dependencias federales y estatales, y poderes soberanos, un punto de acuerdo aprobado por el H. Congreso de la Unión en fecha 15 de diciembre de 2010, en el que exhortan al H. Congreso del Estado medidas puntuales acerca de las policías cibernéticas, mismo que consta de dos apartados.

LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

de sus atribuciones y competencias y con apego a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.

(ADICIONADO P.O. 28 DE OCTUBRE DE 2010)

Artículo 57 Bis 2.- *La estadística delictiva describe el desenvolvimiento del delito y de las infracciones administrativas durante un período de tiempo determinado. La estadística delictiva geográfica tiene por objeto visualizar de manera automatizada, en mapas digitales e interactivos, los datos, cifras e indicadores que permitan describir el comportamiento delictivo y de infracciones administrativas en un período de tiempo determinado, incluyendo su referencia espacial, temporal y su evolución.*

Artículo 59.- *La Secretaría implementará el sistema o subsistemas de registro en materia de seguridad pública, utilizando para tal fin los medios tecnológicos idóneos que permitan la concentración única de los datos que pueden ser objeto de consulta mediante la utilización del equipo y tecnología compatible y conforme al manual de operación que para tal efecto se expida por la Secretaría. En todo caso, el acceso estará permitido a las autoridades municipales competentes conforme al Artículo siguiente de esta Ley. Sin embargo, sin excepción, las autoridades estatales, servicios de seguridad privada y demás auxiliares en la materia, tienen la obligación de proporcionar la documentación e información que se les solicite a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en este Capítulo.*

Ahora bien, en efecto, tratándose del sistema punitivo, en nuestra Entidad se han suscitado trabajos legislativos constantes en cuanto a la vocación de los tipos penales existentes para regir las nuevas situaciones, que el uso y abusos de los sistemas computacionales han logrado con los llamados delitos informáticos o también llamada criminalidad informática.

En este orden de ideas, y al verse la posibilidad que por medio del uso indebido de los sistemas informáticos, el legislador del estado desde su publicación el Periódico

COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Expediente **No. 6801/LXXII** Asunto: oficio No. D.G..L. 61-II-3-877 signado por los CC. Diputados. José de Jesús Zambrano Grijalva y Cora Cecilia Pinedo Alonso, Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican a diversas dependencias federales y estatales, y poderes soberanos, un punto de acuerdo aprobado por el H. Congreso de la Unión en fecha 15 de diciembre de 2010, en el que exhortan al H. Congreso del Estado medidas puntuales acerca de las policías cibernéticas, mismo que consta de dos apartados.

LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Oficial del Estado en fecha 17 de abril y 17 de julio de 2009 a modificado el Código Penal para el Estado de Nuevo León, para efecto de enfrentar esta problemática, de tal suerte que ha creado nuevas figuras, entre ellas la del Robo Electrónico, contenida en la fracción IV del artículo 365 del Código Penal para el Estado de Nuevo León y el delito de Chantaje Electrónico descrito en el artículo 395.

Explorado lo anterior, coincidimos con la Cámara de Diputados del H. Congreso en el sentido de revisar a puntualidad y actualizar todos nuestros ordenamientos en las materias a que se refieren en su comunicación, por lo que a Nuevo León se refiere, sustentamos nuestro compromiso con el pacto federal para revisar adecuada y permanentemente nuestra legislación actual, la cual se ha mantenido revisada y actualizada en beneficio de la comunidad nuevoleonesa.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, la presente comisión emite el presente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Se tiene por atendido el Oficio No. D.G.P.L.- 61-II-3-877 signado por los CC. Diputados. José de Jesús Zambrano Grijalva y Cora Cecilia Pinedo Alonso, Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican a diversas dependencias

COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Expediente **No. 6801/LXXII** Asunto: oficio No. D.G..L. 61-II-3-877 signado por los CC. Diputados. José de Jesús Zambrano Grijalva y Cora Cecilia Pinedo Alonso, Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican a diversas dependencias federales y estatales, y poderes soberanos, un punto de acuerdo aprobado por el H. Congreso de la Unión en fecha 15 de diciembre de 2010, en el que exhortan al H. Congreso del Estado medidas puntuales acerca de las policías cibernéticas, mismo que consta de dos apartados.

LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

federales y estatales, y poderes soberanos, un Punto de Acuerdo aprobado por el H. Congreso de la Unión en fecha 15 de diciembre de 2010, en el que exhortan al H. Congreso del Estado de Nuevo León al fortalecimiento de medidas puntuales acerca de las policías cibernéticas, mismo que consta de dos apartados.

Monterrey, Nuevo León

COMISION DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Presidente:

DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ
ORTEGA

DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS
MARROQUÍN

COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Expediente **No. 6801/LXXII** Asunto: oficio No. D.G..L. 61-II-3-877 signado por los CC. Diputados. José de Jesús Zambrano Grijalva y Cora Cecilia Pinedo Alonso, Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican a diversas dependencias federales y estatales, y poderes soberanos, un punto de acuerdo aprobado por el H. Congreso de la Unión en fecha 15 de diciembre de 2010, en el que exhortan al H. Congreso del Estado medidas puntuales acerca de las policías cibernéticas, mismo que consta de dos apartados.

LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

VOCAL:

DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES
RIVERA

VOCAL:

DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA
DÍAZ

VOCAL:

DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL

VOCAL:

DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ
CABALLERO

VOCAL:

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO

VOCAL:

DIP. JOSEFINA VILLARREAL
GONZÁLEZ

VOCAL:

DIP. JOVITA MORÍN FLORES

VOCAL:

DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO
HERNÁNDEZ

COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

8

Expediente **No. 6801/LXXII** Asunto: oficio No. D.G..L. 61-II-3-877 signado por los CC. Diputados. José de Jesús Zambrano Grijalva y Cora Cecilia Pinedo Alonso, Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican a diversas dependencias federales y estatales, y poderes soberanos, un punto de acuerdo aprobado por el H. Congreso de la Unión en fecha 15 de diciembre de 2010, en el que exhortan al H. Congreso del Estado medidas puntuales acerca de las policías cibernéticas, mismo que consta de dos apartados.

LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.